



**Consorcio de Tributos
de la
Isla de Tenerife**

DON JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, adoptó el siguiente acuerdo:

" **III.- ACEPTACION DE LA CESION DE USO DE LOS LOCALES EN EL CENTRO CULTURAL DE LOS CRISTIANOS ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARONA, PARA LA INSTALACION DE LA OFICINA DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de ARONA en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995, en virtud del cual se ratificó la resolución del Alcalde del citado Ayuntamiento nº 3393/1995, que dispuso la cesión en uso al Consorcio de Tributos de los locales habilitados en el Centro Cultural de Los Cristianos, para la instalación de las Oficinas del Consorcio, en dicha localidad, en las siguientes condiciones:

a) La cesión en uso al Consorcio de Tributos del local del Centro Cultural, de una superficie de 120 m², tiene carácter gratuito y se cede exclusivamente para ubicar las dependencias administrativas de las Oficinas del Consorcio.

b) La citada cesión en uso tendrá una duración equivalente a la duración de la encomienda por el Ayuntamiento al Consorcio de la gestión recaudatoria y tributaria de los Impuestos de Bienes Inmuebles y de Actividades Económicas o de cualquier otro recurso, sin perjuicio de que con anterioridad el Ayuntamiento por exigencias de los servicios, decida trasladar las Oficinas del Consorcio, a otro local idóneo para la instalación de las mismas.

c) El Consorcio de Tributos deberá atender la adquisición del mobiliario, equipamiento de oficina y medidas de seguridad de las instalaciones.

d) El Consorcio de Tributos deberá cuidar el inmueble cedido con diligencia, efectuando las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado.

e) El Consorcio de Tributos facilitará el acceso al local, de las personas que designe el Ayuntamiento para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento y conservación, o cualquier otra circunstancia.

f) Expirado el plazo de vigencia del presente convenio de cesión, revertirá el derecho de uso del inmueble a la Corporación Municipal titular del mismo, incluyendo las

accesiones habidas o las mejoras introducidas por el cesionario.

Asimismo mediante el citado acuerdo se ratificó la autorización para realizar en los citados locales las necesarias obras de acondicionamiento, al objeto de hacer efectiva la cesión de uso acordada.

Considerando que el art. 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla y autoriza la celebración de convenios de colaboración entre instituciones públicas con destino a compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, así como para ceder y aceptar las cesiones de uso de bienes patrimoniales que voluntariamente acuerden las Administraciones de esta Comunidad.

El Pleno del Consorcio, por el voto unánime de los presentes, acordó:

1º Aceptar la cesión gratuita de uso del local del Centro Cultural de Los Cristianos en las condiciones expuestas en la citada Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de ARONA, ratificada por acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995.

2º Expresar al Ayuntamiento de ARONA las gracias por su estimable colaboración con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en la mejora de las condiciones de las Oficinas de Los Cristianos, para dar un mejor servicio a los ciudadanos y aumentar la eficacia de la recaudación por los conceptos de IBI e IAE.

3º Que en los términos de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de ARONA, en las resoluciones a que se ha hecho referencia, y en las determinadas en el presente acuerdo del Pleno del Consorcio, se considere formalizado el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de ARONA y el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, para la cesión de uso y aceptación, respectivamente, de los locales que han sido habilitados en el Centro Cultural de Los Cristianos, al solo fin de instalar la Unidad de Recaudación del Consorcio de Tributos en dicha localidad, siendo necesaria la realización de obras de adaptación, que correrán por cuenta del Consorcio, y para cuya ejecución se dispone de la necesaria autorización del Ayuntamiento. Este Convenio tendrá carácter administrativo y se regirá por las disposiciones que sean de aplicación contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, y en lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general.

4º Que el expresado convenio tendrá efectos desde la adopción del presente acuerdo de aceptación por el Pleno del Consorcio."

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

